


## ANEXO N° 02

<b>PECH</b>	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES</b>	Versión:	
		Fecha de aprobación:	

<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
Área usuaria / Área técnica estratégica	SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	882212870001
Objetivo estratégico	CONDUCCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE TIERRAS
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE SEIS (06) CHALECOS ANTIBALAS

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<b>FINALIDAD PÚBLICA</b>	<i>La adquisición de chalecos antibalas tiene por finalidad pública salvaguardar la vida e integridad física del personal del Área de Vigilancia y Seguridad Territorial de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic, dotándolos de chalecos antibalas para mitigar el inminente riesgo al que se exponen durante la ejecución directa de recuperaciones extrajudiciales e inmediatas de predios del Estado.</i>
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<i>Adquirir seis (06) chalecos antibalas en las tallas: XXL (03) – XL (02) – L (01) para accionar y protección del personal que labora en el área de vigilancia y seguridad territorial, área dependiente de la SGGT.</i>

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN**

*Sin ser limitativo y como parámetros mínimos, se describe las principales características del bien:*

- CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**ELEMENTOS QUE TIENEN NORMA**

ELEMENTO	FICHA O NORMA TÉCNICA	OBSERVACIONES
Chalecos Blindados Externos NIVEL IIIA	NTMD-0028 A6 Y NTMD-0025 A3	INCLUYE CUADRO CON EXIGENCIAS ACIONALES

**REQUERIMIENTOS EXCLUYENTES ADICIONALES A LA NORMA NTMD-0028 A6 / NTMD-0025 A3 DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO EXTERNO**

El chaleco blindado nivel IIIA de uso externo que se requiere adquirir para personal de seguridad territorial, además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en las normas NTMD-0028 A6 y NTMD-0025 A3 del Ministerio de Defensa Nacional, también deberá superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades, las cuales se describen a continuación:

**CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA**

N°	DATO TÉCNICO	REQUERIMIENTO
1	SISTEMA MOLLE	EL CHALECO BLINDADO NIVEL IIIA DEBE PRESENTAR UN SISTEMA MOLLE QUE BRINDE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR ALGUNOS ACCESORIOS COMO FUNDAS, PORTA PROVEEDORES, PORTA RADIOS, ETC; ESTE SISTEMA O ESTRUCTURA DE CORREAS, DEBE CUBRIR TANTO LA PARTE DELANTERA COMO TRASERA DEL CHALECO. EL SISTEMA MOLLE (MODULAR LIGHTWEIGHT LOAD-CARRYING EQUIPMENT), SE DERIVA DE LA UTILIZACION DE CORREAS PALS, QUE SON HILERAS DE CINTAS DE NYLON COSIDAS EN EL CHALECO QUE PERMITEN EL AJUSTE DE DIVERSON COMPLEMENTOS COMPATIBLES CON EL SISTEMA MOLLE, PRINCIPALMENTE MOCHILAS, BOLSA, FUNDAS DE ARMA CORTA, FUNDAS DE CARGADORES Y OTROS ACCESORIOS. PALS, (POUNCH ATTACHMENT LADDER SYSTEM), HACE REFERENCIA A LAS BANDAS HORIZONTALES Y VERTICALES CON SISTEMA DE ADHERENCIA VELCRO, QUE PERMITEN EL AJUSTE DE ACCESORIOS. PALS CONSTA DE CORREAS COSIDAD EN EL QUIPO DE CARGA Y LAS CORRESPONDIENTES CINTAS Y CORREAS EN EL ACCESORIO A ACOPLAR. LAS CORREAS DE CADA UNA DE LAS DOS PIEZAS QUEDAN ENTRELAZADAS, CONSIGUIENDO UN AJUSTE SEGURO, PERO DE FÁCIL MODIFICACIÓN.
2	SISTEMA VELCRO (GANCHO Y LAZO) PARA INSTALAR TARJETERO CON LA PALABRA	EL CHALECO DEBE POSEER SISTEMA DE VELCRO PARA PEGAR TARJETERO CON LAS PALABRAS "SEGURIDAD TERRITORIAL", TANTO EN LA PARTE FRONTAL COMO EN LA ESPALDA. LA PARTE SUAVE DEL VELCRO (LAZO) PEGADA AL CHALECO Y LA PARTE ASPERA DEL VELCRO (GANCHO) EN EL TARJETERO, LAS PALABRAS "SEGURIDAD TERRITORIAL" DEBE IR BORDADA EN HILO, CON EL FIN DE EVITAR QUE

	“SEGURIDAD TERRITORIAL”	SE BORREN LAS LETRAS, O COMO SE VERIFIQUE OBSERVANDO QUE SON LEGIBLES. LAS LETRAS EN COLOR AMARILLO CONFORME A LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.3.3.8 DE LA NORMA NTMD-0028 A6 O NTMD-0025 A3, CADA LETRA DE MÍNIMO 50mm DE ALTO, CON UN ANCHO VARIABLE DEPENDIENDO DE LA LETRA; CUERPO DE LA LETRA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 10mm). EL FONDO DEBE SER TONO A TONO CON EL FORRO DEL CHALECO. ESTO BRINDA LA POSIBILIDAD DE OPERAR SIN IDENTIFICACIÓN (MIMETIZACIÓN) EN HORAS NOCTURNAS, ASÍ MISMO DE INSTALAR EL LETRERO “SEGURIDAD TERRITORIAL”, PARA OPERACIONES Y PATRULLAJES EN DONDE SE REQUIERE QUE SE IDENTIFIQUEN VISUALMENTE.
3	BOLSILLOS PARA PLACAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA	LOS CHALECOS DEBEN INCLUIR BOLSILLOS O COMPARTIMENTOS EN LA PARTE INTERNA (FORRO DELANTERO, FRONTAL Y TRASERO A LA ALTURA DEL PECHO Y ESPALDA), CON CIERRE ADHESIVO PARA ALOJAR PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL III O IV. LOS BOLSILLOS MENCIONADOS DEBEN PERMITIR EL AJUSTE DE LAS PLACAS PARA EVITAR QUE ESTAS SE DESPLACEN CON EL MOVIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LAS TABLAS 1 Y 2 DE LA NORMA NTCMD-028 A6.
4	ERGONOMÍA Y COMODIDAD	LOS CHALECOS BLINDADOS NIVEL IIIA DEBEN SER FLEXIBLES Y ERGONÓMICOS, DE TAL MANERA QUE BRINDEN CONFORT Y COMODIDAD AL USUARIO EN LOS MOVIMIENTOS Y POSTURAS DURANTE EL SERVICIO.
5	CERTIFICACIÓN PRUEBAS LABORATORIO (NO INFERIOR AL 2010)	JUNTO CON LA OFERTA SE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN Y RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PARA LOS CHALECOS CERTIFICADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO IDÓNEO EN CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LAS SIGUIENTE NORMA: NIJ 0101.06 CHALECO ANTIBALAS O NORMAS HOMOLOGABLES, DE ACUERDO AL PAÍS DE ORIGEN CON ESTA CARACTERÍSTICA ESPECÍFICA. PARA CADA UNO DE LOS PANELES (FRENTE Y ESPALDA) INDEPENDIENTE (SI LOS CHALECOS SON IMPORTADOS, CON LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL).
6	VELOCIDAD 50 (V50)	ANEXAR CERTIFICACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS BALÍSTICAS POR PARTE DE UN LABORATORIO CERTIFICADO IDÓNEO DEL PAÍS DE ORIGEN PARA EL LÍMITE BALÍSTICO Y FRAGMENTACIÓN DE LOS PANELES REQUERIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES NORMAS NIJ 0101.06, MIL-STD-662F, STANAG 2920, O NORMAS HOMOLOGABLES, QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LAS PRUEBAS BALÍSTICAS PARA CADA UNO DE LOS PANELES (FRENTE Y ESPALDA) INDEPENDIENTE (SI LOS CHALECOS SON IMPORTADOS, CON LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL).
7	REQUERIMIENTO SERVICIO POST-VENTA	• CERTIFICAR POR PARTE DEL FABRICANTE MÍNIMO (6) AÑOS EN USO PARA LOS PANELES BALÍSTICOS Y MÍNIMO DOS (2) AÑOS PARA LOS FORROS EXTERIORES.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ MÍNIMO CINCO (05) PANELES BALÍSTICOS Y MÍNIMO CINCO (05) FORROS EXTERIORES, PARA REEMPLAZAR LOS QUE SEAN IMPACTADOS EN SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA EN LOS CASOS QUE EL ÁREA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERRITORIAL LOS REQUIERA, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN.</li> <li>• EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA, SOLUCIONES APLICABLES PARA DETERMINAR LA DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LOS CHALECOS OFRECIDOS, UNA VEZ ESTOS HAYAN AGOTADO SU VIDA ÚTIL O PERDIDO SUS PROPIEDADES BALÍSTICAS, CON PROCEDIMIENTOS ACORDES CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.</li> </ul>
8	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN JUNTO CON LA OFERTA EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA IDÓNEA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y RECONOCIDA POR EL PAÍS DE ORIGEN DEL MATERIAL A ADQUIRIR DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS ISO 9000 Y/O GENÉRICAS.
9	AÑO DE FABRICACIÓN	NO INFERIOR A LA VIGENCIA (AÑO) EN EL QUE SE ENTREGAN LOS ELEMENTOS. CERTIFICAR QUE EL MATERIAL ES NUEVO NO REPOTENCIADO NI REMANUFACTURADO
10	PRUEBAS DE RECEPCIÓN	<p>REALIZAR PRUEBAS BALÍSTICAS DE IMPACTO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA NTMD-0225 A3, LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN EN EL LABORATORIO DE LA FABRICACIÓN, ASÍ COMO VERIFICACIONES DE MEDICIÓN Y PESAJES E INSPECCIÓN VISUAL DEL MATERIAL DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SE ACLARA QUE LOS CHALECOS ADICIONALES DESTINADOS PARA LAS PRUEBAS DE RECEPCIÓN DEBERÁN SER SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, ASÍ COMO LAS PRUEBAS EN LA INDUSTRIA MILITAR. LOS CHALECOS PARA LAS PRUEBAS SERÁN SELECCIONADOS ALEATORIAMENTE DEL TOTAL DE LOS QUE SE RECIBE DE NO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS DE LAS EXIGENCIAS ESTIPULADAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL REEMPLAZO DE SER NECESARIO DE LOS CHALECOS QUE CONFORMAN LAS PRUEBAS DE RECEPCIÓN HASTA TANTO SE DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO AL OBJETO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR CONTARÁ CON MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>NOTA: EN CASO DE PRESENTARSE INCONVENIENTES EN LA PRUEBA DE RECEPCIÓN CON EL MATERIAL, NO SE EXPEDIRÁ ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.</p>

**NOTA:** Se recomienda que cada uno de los Chalecos Blindados Externos NIVEL IIIA, tengan su

respectivo número de serie en los Paneles Balísticos, Forro Exterior y Forro de los paneles, esto con el fin de ejercer una efectiva identificación y control de los mismos.

**REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS**

*No corresponde.*

**ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

*No corresponde*

**ENTREGABLES**

*No corresponde*

**GARANTÍA COMERCIAL**

**El alcance de la garantía:** Contra defectos de fabricación será no menor a un (01) año a partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad de los bienes.

**PRESTACIONES ACCESORIAS**

*No corresponde*

**REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**a) Requisitos**

**Generales**

- ✓ *Persona Natural o Jurídica*
- ✓ *Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.*
- ✓ *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.*
- ✓ *No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.*
- ✓ *No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.*

**Específicos**

- ✓ *Monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000.00, en el objeto de la contratación.*
- ✓ *Definición de similares: chaleco balístico, chaleco blindado, armadura corporal blanda, chaleco a prueba de balas, protección táctica.*

**Se acreditará:**

*Mediante contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acredite la cancelación*

<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lugar de entrega; Los bienes serán entregados en Sede Miraflores, Prolongación Miraflores 1810 Urb. Mampuesto, Trujillo, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.</li> <li>• El plazo de entrega será el siguiente: Hasta veinte (20) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de compra.</li> </ul>
<b>CONFORMIDAD</b> <i>La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, precisar una vez revisado el bien entregado.</i>	
<b>PENALIDADES</b> <b><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación</u></b> <i>(como referencia):</i> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.	
<b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>  <p><i>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</i></p> <p><i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Recepción del AREA DE ALMACEN.</i></li> <li>- <i>Conformidad de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras.</i></li> <li>- <i>Guía de Remisión</i></li> <li>- <i>Comprobante de pago: factura respectiva.</i></li> </ul>	

### **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

*El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por el PECH.*

### **CLÁUSULAS ESPECIALES**

#### **RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

#### **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

#### **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta

en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

MILY JOVANA AGUILAR LUJAN / SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS

FECHA: 12.05.2026